

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00363, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00363 00

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Samuel Caicedo Guerrero (q. e. p. d.)
contra Colpensiones y Otras.**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, las cuales, reúnen los requisitos, por lo que, se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda en debida forma y como quiera que dentro del término legal guardó silencio, se tendrá por no contestada la demanda y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, acorde a los lineamientos del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **OLGA CAPOTE HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.239.582 y Tarjeta Profesional 110.415 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curadora Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del demandante **SAMUEL CAICEDO GUERRERO (q. e. p. d.)**.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **21 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 090 de fecha 26 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ab86ac5bd1a12c50fa60681f9b149b5ffb6c190aa16104ae59bfcbb9055f2c**

Documento generado en 25/07/2022 04:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>